



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:2013/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de junio de 2009  
No. 100

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (SAN FELIPE DEL PROGRESO)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SINDICO MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1940, 715-A1, 1939, 1925, 1926, 1927, 1928, 1932, 727-A1, 728-A1, 583-B1, 728-A1, 584-B1, 585-B1, 1935, 1936, 1937, 1938, 1933, 727-A1, 586-B1, 587-B1, 588-B1 y 1934.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1943, 731-A1, 729-A1, 1929, 1930, 1931, 583-B1, 730-A1, 1879, 1924, 1941 y 1942.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EDGAR GUTIERREZ AYALA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (CUAUTITLAN)**" en el municipio de Cuautitlán, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

### II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlan, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Dr. Manuel Ángel Becerril López, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 3 de julio de 2008, el C. Edgar Gutiérrez Ayala, fué designado Secretario del Honorable

Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 86, y el C.P. Francisco Juárez Hernández, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta N° Primera de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCU800101S75
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Cuautitlán)"**, Cuautitlán, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.
- III. DE "LAS PARTES"**
  - III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
  - III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
  - III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de

servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno de éste documento.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Arq. José Roa Martínez y C.P. Francisco Juárez Hernández respectivamente.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 19º de la Ley Federal de Derechos

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le

da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.-** "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en la calle de Alfonso Reyes Santa María esquina Venustiano Carranza, C.P. 54800, Cuautitlán, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR EL "MUNICIPIO"**

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA).

**C. EDGAR GUTIERREZ AYALA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**C.P. FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**ANEXO UNO:** AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EDGAR GUTIERREZ AYALA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b> <b>ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2.	Contener el numero de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (San Felipe del Progreso)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERICK ALEXIS MORENO COLÍN, EL SINDICO MUNICIPAL, C. JORGE ARTURO ROSAS CONTRERAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARTIN A. QUIROZ CAMPUZANO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (San Felipe del Progreso)" en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

## II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Lic. Eduardo Zarzosa Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el C. Jorge Arturo Rosas Contreras, fue designado Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Primera, y los C.C. Lic. Erick Alexis Moreno Colín y C.P. Martin A. Quiroz Campuzano, fueron designados Secretario y Tesorero Municipal según consta en las actas del día 21 de agosto del 2006 y 24 de mayo del 2007 respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSF 850101 3T3**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (San Felipe del Progreso)", San Felipe del Progreso, Estado de México; "EL PROYECTO"**.

## III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apearse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.



**CUARTA. OBLIGACIONES.-** “EL MUNICIPIO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de “EL PROYECTO” para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”, y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en “EL PROYECTO” establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “EL PROYECTO”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “EL PROYECTO”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “EL PROYECTO”.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que “EL PROYECTO” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con “EL PROYECTO”.
- X. Colocar la señalización correspondiente a “EL PROYECTO”, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de “LAS PARTES”, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el **anexo uno**.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

“EL MUNICIPIO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Isael Cruz Marcos y C.P. Martín A. Quiroz Campuzano respectivamente.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.-** "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Posadas y Garduño s/n  
Centro, C.P. 50640, Ocuilán, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**JORGE ARTURO ROSAS CONTRERAS**  
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**ERICK ALEXIS MORENO COLÍN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**MARTÍN A. QUIROZ CAMPUZANO**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (San Felipe del Progreso)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERICK ALEXIS MORENO COLÍN, EL SINDICO MUNICIPAL, C. JORGE ARTURO ROSAS CONTRERAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARTIN A. QUIROZ CAMPUZANO**

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>
1. Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2. Contener el numero de folio
3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1232/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por J. LUIS RESENDIZ ALCANTARA, sobre el terreno rústico ubicado en el poblado de Jilotepec "El Chihue", municipio de Jilotepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Economía, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte, 27.30 metros y linda con una carretera; al sur, 27.30 metros y linda con Anastacio Arce; al oriente, 51.50 metros y linda con Bernabé Barbosa y al poniente, 51.50 metros y linda con Javier Jiménez Cruz. Con una superficie aproximada de: 1,405.95 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de abril de dos mil nueve -Doy fe- Secretario de Justicia, Salomón Martínez García.

J. LUIS RESENDIZ ALCANTARA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARIO TELLEZ AYALA, por su propio derecho, bajo el expediente número 346/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en 2da. calle de Mina, sin número específico de identificación, barrio de San Pedro, en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.90 metros con señora Martha Méndez Cruz, al sur: 46.30 metros con señor Jesús Méndez Cruz, al oriente: 11.00 metros con 2da. calle de Mina, al poniente: 11.00 metros con Pablo Monroy García, con una superficie: 518.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

715-A1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Por el presente se le hace saber que MARIA TULIA BUSTOS ARELLANO, en el expediente marcado con el número 815/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil en donde demanda entre otras prestaciones: A) El otorgamiento y firma por mandato, ante Notario Público de la escritura de compra venta, respecto del lote de terreno número 84, de la manzana 02, ubicado en la calle Paseo Tepell, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Acozac, S.A., del municipio de Ixtapaluca, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, además de fijarse dichos edictos en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1939.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 289/07.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR CIRILO CHAVEZ LOPEZ, expediente

número 289/07, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO por auto de fechas seis de mayo, diecinueve de marzo y quince de enero ambos del dos mil nueve y ocho de diciembre del dos mil ocho y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en el departamento 102, condominio 2, de la calle Océano Atlántico, lote 1, de la manzana 6, Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble y descrito en líneas que anteceden, se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta de restar el 20% al precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado. México, D.F., a 13 de mayo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1925.-3 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
 PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que EDUARDO LUGO, en el expediente número 1448/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por EDUARDO LUGO, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el suscrito desconoce el domicilio de la ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos EMMANUEL EDUARDO, CESAR AARON y JOANA SARAHÍ todos de apellidos LUGO ARRIAGA, toda vez que la madre de mis hijos abandono sus deberes que le corresponden poniendo en riesgo su integridad emocional y física que ellos necesitan por su minoría de edad, al no prestarles la atención y cuidados; c).- La pérdida de la patria potestad que viene ejerciendo la señora PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA, tomando en consideración que desde hace aproximadamente seis años la señora PRUDENCIA PAULA ARRIAGA GARCIA ha desplegado una conducta de abandono y descuido de sus obligaciones hacia nuestros menores hijos, poniéndolos con ello en grave riesgo tanto en su integridad física como emocional; d).- La disolución de la sociedad conyugal ya que no hay bienes susceptibles de liquidación por no haberse adquirido; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el suscrito por auto de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente

al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.  
1926.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

XOCHIL BELEN BONILLA MEDINA.

Se hace de su conocimiento que el C. JOSE LUIS ROJAS VELAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 1470/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por C. JOSE LUIS ROJAS VELAZQUEZ en contra de XOCHIL BELEN BONILLA MEDINA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... La disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, por lo que el suscrito por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.  
1927.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. YANETH ZAVALA PADILLA.

En el expediente 439/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por OCTAVIO TADEO BARRERA PERALES en contra de YANETH ZAVALA

PADILLA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ordenándose el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dieciocho de febrero del dos mil cinco ante el Oficial del Registro Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha quince de enero del dos mil seis, el C. OCTAVIO TADEO BARRERA y la demandada decidieron separarse, procrearon una hija de nombre XIMENA FERNANDA BARRERA ZAVALA y ante lo cual ordenó publicar tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1928.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VAZQUEZ ESCOBEDO EMILIO SU SUCESION, expediente 590/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de mayo del dos mil nueve.- (...) como se pide para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día veinticinco de junio próximo. (...) Notifíquese.- Dos firmas.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil nueve, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como inmueble ubicado en calle Hidalgo, casa 40B, Barrio Tlalmimilolpan Teyahuaco, municipio de Tultepec, Estado de México, (...). Visto que esta subasta no hubo postores en primera almoneda ni pago por parte del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a anunciar nuevamente y en segunda almoneda el remate del bien inmueble descrito al inicio de esta audiencia con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio de \$ 3,350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del avalúo actualizado que sirvió de base para el remate, debiendo prepararse en los mismos términos señalados en autos. (...) C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Firmas.

Se publicará por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la forma y términos que para tal efecto establezca la legislación de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1932.-3 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1103/2008.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: VALENTIN ORTIZ GONZALEZ.  
DEMANDADA: SILVIA SANCHEZ.  
SRA. SILVIA SANCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra el señor VALENTIN ORTIZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

**HECHOS**

1.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle del Bosque número 148, colonia Pastores, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre SALVADOR ORTIZ SANCHEZ, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad. 4.- Haciendo del conocimiento que desde su matrimonio se presentaron muchos problemas, de infidelidad por parte de la cónyuge, hasta que en fecha veinte del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, dicha cónyuge abandono el domicilio conyugal. 5.- Siendo desde el veinte de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, que se encuentran separados desde hace más de dos años, y como consecuencia de ello, dejado de cumplir con los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 20 de abril de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza -Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIO PALOMINO REYES, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1581/2007, un juicio ordinario civil de usucapión, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que a operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en términos del pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de San Antonio Tultitlán, calle sin nombre, colonia Recursos Hidráulicos, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 211.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 m con el señor Antonio Palomino Hernández y señora Jovita Palomino Hernández; al sur: 23.50 m con el señor Ignacio Palomino Hernández; al oriente: 9.00 m con calle privada sin nombre; al poniente: 9.00 m con el señor José Barrera; B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido propietario del inmueble antes mencionado; C) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor; D) El pago de los gastos y las costas, que se originen con

motivo del presente juicio. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a J. GUADALUPE MONTES DE OCA, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 621/07.  
PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: ALICIA GUILLERMINA ROJAS Y MARIN y OTRO  
PERSONA A EMPLAZAR: JULIETA MASSE DE SEGURA.

ALICIA GUILLERMINA ROJAS Y MARIN y MARGARITO JAIME PEREZ DIAZ, demanda en juicio ordinario civil de JULIETA MASSE DE SEGURA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 8, manzana 4, sección "A", del Fraccionamiento Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Ebano; al sur: 10.00 m con calle Luis G. Sada; al oriente: 26.30 m con propiedad privada; y al poniente: 26.30 m con propiedad privada, con una superficie total de 263.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que desde hace 23 años los actores se encuentran en posesión del terreno a usucapir lo cual acreditan con las documentales que acompaña a su escrito inicial de demanda, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y que desde esa fecha se ostentan como dueños y poseedores de buena fe y han ejercido actos de dominio, ya que han pagado los impuestos y contribuciones que genera, así como han realizado mejoras en el citado predio, que la causa generadora de su posesión fue la venta que les hiciera a su favor la señora JULIETA MASSE DE SEGURA, lo cual acreditan como contrato de compra venta de fecha 3 de agosto de 1983, acompañando a su demanda el recibo de impuesto predial y traslado de dominio con lo cual acreditan que se encuentran al corriente del pago de impuestos que genera el inmueble objeto de la presente litis, motivo por el cual demandan a JULIETA MASSE DE SEGURA, las prestaciones que reclaman respecto del inmueble de mérito el cual se encuentra inscrito a favor de dicha demandada bajo los siguientes datos registrales: partida 221, volumen 3, libro primero, sección primera, de fecha 29 de abril de 1957 a favor de la multireferida demandada, quien ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se le emplaza a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

727-A1-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 707/2007.

ROSA MENDOZA MONDRAGON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 707/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y ANGEL DE LEON JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle 35, lote 12, manzana 209, Fraccionamiento jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 m linda con el lote 9; al noreste: 12.00 m linda con lote 11; al sureste: 7.00 m linda con lote 35; y noroeste: en 12.00 m linda con lote 13, así las cosas en fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato de compraventa con el señor ANGEL DE LEON JUAREZ y desde esa fecha dicho demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, que a la vez el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de septiembre de 1964, y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a los codemandados, se ordenó emplazarlos en términos del 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se procede a emplazarlos por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 23 de abril del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

727-A1-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ALFREDO MORENO POMPA

La señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ demanda al señor ALFREDO MORENO POMPA, en la vía procedimiento judicial no contencioso designación de depositario en el expediente 1131/2007, la siguiente toda vez que se desconoce el paradero del señor ALFREDO MORENO POMPA, el C. Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, México, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Esther Aizaga Alcántara.-Rúbrica.

Por presentada con el escrito de cuenta a CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, visto su contenido, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil vigente en la entidad, en relación a los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de nueva cuenta cítese al presunto ausente ALFREDO MORENO POMPA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que deberá presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado RAFAEL REYES FAVELA Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.

Se expide el presente edicto el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

727-A1-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintiuno de abril y veintiseis de mayo del año en curso, en relación con el del veintiseis de febrero del año dos mil nueve, dictados en el juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de NORMA REYES AGUILAR y JESUS ROJAS ARENAS, expediente 179/2007, ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 3er. piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento número 04 cuatro, del edificio o nivel 1 uno, ubicado en la calle Teotihuacán y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote 13 trece, de la manzana XXIII veintitrés del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de las cantidades anteriormente señaladas para que concurren como postores, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 26 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Aizaga Alcántara.-Rúbrica.

728-A1-3 y 13 junio

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 127/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio espere para el día veintinueve de mayo del año en curso, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. de CV, en contra de LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOS DE VALOR, en nombre de MARCO ANTONIO...

ANTONIO HINOJOSA GARCIA y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en departamento número 19, del condominio marcado con el número oficial 15, de la calle Libertad, lote número 15, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México...”, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 234,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría “A” del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 21 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos “A”, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.  
728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA contra de DAVID PEDRAZA TIRADO y OTRO, expediente número 1027/2007, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a siete de mayo del dos mil nueve. A su expediente número 1027/2007, el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veinticinco de junio de año en curso, debiendo preparar el mismo de conformidad con el auto de cuatro de marzo de dos mil nueve. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a cuatro de marzo del dos mil nueve. A su expediente número 1027/2007, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en el departamento número siete, del edificio cuatro, del condominio marcado con el número oficial tres, de la calle sin nombre, lote número siete, de la manzana cinco, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario La Razón, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo del dos mil nueve. A su expediente número 1027/2007, el escrito de cuenta de la parte actora tomando en consideración que el periódico La Razón ya no se encuentra en circulación en consecuencia, se designa como periódico El Sol de México, para la publicación de los edictos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario El Sol de México.-La C. Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.  
728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE, en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, subasta en segunda almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, colonia México, segunda sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20; al sur: 25.00 metros con lote 18, al oriente: 8.00 metros con calle Balbino Dávalos, al poniente: 8.00 m con lote 37, con una superficie de 200.00 m2, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días. Teniendo verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble embargado, se señalan las nueve horas del día quince de junio del año dos mil nueve. Sirve de base para el remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble a rematar, la cantidad de \$1'120,500.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día trece de mayo del año dos mil nueve.- Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

583-B1.-3 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MARIA MAGDALENA ROJAS CHAVEZ HOY CESIONARIA ANTES JUAN MANUEL JUAREZ PINEDA CEDENTE en contra de BOLANOS BUHL WALLY DAISY, expediente número 66/2007, de la Secretaria “B”, La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Málaga número veinte, Fraccionamiento El Dorado, lote dieciocho, manzana LI, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54020, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,602,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.



Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Atentamente.-México, D.F., a 11 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 552/05.  
SECRETARIA "B".

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve. En los autos del juicio oral, seguido por juicio BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de NOHEMI CAMPOS GARCIA, expediente 552/05, en su parte conducente "...como lo solicita se señalan las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil nueve. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda en condominio número 1, del lote 9, de la manzana 36, marcada con el número oficial 19, de la calle Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, primera sección", marcado con el número 8 de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$224,200.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos...".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 966/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas trece de mayo y dieciocho de marzo del año dos mil nueve, dictados en los autos del expediente número 966/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de JOSE HERNANDEZ GUERRERO, y SUAREZ RODRIGUEZ JUANA GUADALUPE, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", calle retorno Siete Brisa número oficial cinco A, lote de terreno treinta y ocho, manzana veinte del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$97,700.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán

exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los sitios de costumbre, en las puertitas del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad.-México, D.F., a 18 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 410/06.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE LIDIA NATIVIDAD SOLIS MORALES, con número de expediente 410/06, mediante proveído dictado con fecha veintitrés de marzo, ocho de mayo y dos de abril del dos mil nueve, la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, ordenó en ejecución de sentencia sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, del inmueble ubicado en casa de interés social marcada con el número 8, sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical denominado "Hondonada", lote 9, manzana I, de la calle camino Al Deportivo, número oficial 5, del pueblo de Buenavista, del conjunto urbano tipo interés social denominado "La Loma", en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con medidas linderos y colindancias especificadas en autos se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.-México, D.F., a 20 de mayo de 2009.-C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MONICA OSCOY DOMINGUEZ y JUAN ORTIZ DOMINGUEZ, con número de expediente 210/01, se dictó un auto que a la letra dice: dos de abril, trece y veintiséis de junio del año próximo pasado y siete de mayo del año en curso, que a la letra dicen y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble, hipotecado ubicado en departamento dos, del condominio ubicado en la calle de Paseo de Tulipanes número dos, lote número doce, manzana dos del conjunto denominado Jardines de la Cañada, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie y medidas y colindancias que se contiene en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, la Tesorería del D.F., y en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término,

asimismo en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE RAYMUNDO GUZAR DUPONT, expediente número 295/97, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas diecinueve y siete de mayo del año en curso, dos de septiembre, veintidós de agosto del año dos mil ocho, en relación con el del doce de octubre del dos mil cinco, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en: la casa número cuatro de la calle México Nuevo número veintitrés, lote de terreno número veinte, manzana número sesenta, colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado que es de \$1,010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en curso.-Atentamente.-México, D.F., a 21 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, del Juzgado Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRA SANCHEZ VELAZQUEZ y EDUARDO VIECKOVICH GARCIA LUCIO, expediente número 756/2003, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha veintisiete de enero y auto de fecha quince de mayo ambos del año en curso, que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil nueve.- "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social, la casa "C" en condominio, manzana diez, lote veintiséis, de la calle retorno Doce Lluvia, número veintiséis, del conjunto habitacional "Ciudad Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento con superficie de 19.04 m con una superficie privativa total de 69.51 m2. con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como

son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 15 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

728-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JIMENEZ SANCHEZ EZEQUIEL en contra de REYES REYES RODOLFO y PIÑA OLMEDO MARIA JUANA, expediente número 206/2008, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, que se ubica en la casa número 5, de la Avenida de la Cruz, lote 5, manzana 235, zona 1, del Ejido de San Mateo Tecoloapan, actualmente colonia San Miguel Xochimanga, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 14 de mayo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

584-B1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 998/08.

PROMOVENTE: JOSE ERNESTO SANCHEZ ROQUE.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

JOSE ERNESTO SANCHEZ ROQUE, promueve procedimiento judicial no contencioso en el que solicita la inscripción judicial del título fehaciente para acreditar su posesión de una fracción del inmueble "Tejocote o Sacuautilla", ubicado en cerrada de Venustiano Carranza número cinco Coacalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.54 metros con servidumbre de paso actualmente cerrada de Venustiano Carranza, al sur: 11.54 metros y linda con Hermelinda García Campos, al oriente: 13.00 metros con Josefa González González, al poniente: 13.00 metros con Reyes Vega Segura. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados. El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna. Por lo que por auto de fecha seis (6) de octubre del dos mil ocho (2008), se ordenó recibir la información testimonial, citar al ministerio público, a la autoridad municipal y a los colindantes de dicho inmueble por lo que se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario Ocho Columnas, edictos que se expiden el veintiocho (28) de mayo del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

585-B1.-3 y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ELVIRA VILLAGRAN.

En el expediente número 937/08, ESTHER CRUZ RODRIGUEZ MARTINEZ, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RODRIGUEZ PINEDA, y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RODRIGUEZ PINEDA, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- JOSE RODRIGUEZ PINEDA, falleció el día tres de marzo del dos mil seis, en Tepazontilla sin número, Acolman de Nezahualcóyotl, Acolman, México. 2.- El de cujus, procreó en vida a ESTHER CRUZ, DANIEL, ANTONIO, TERESA y LUIS, todos de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ. Domicilio para ser notificados de la radicación del juicio sucesorio intestamentario de JOSE RODRIGUEZ PINEDA. Los estrados de este del Juzgado Primero Familiar de Texcoco. 3.- ELVIRA VILLAGRAN, contrajo matrimonio con JOSE RODRIGUEZ PINEDA, quien a fallecido. 4.- El titular de la sucesión no dejó disposición testamentaria. 5.- Último domicilio de el de cujus JOSE RODRIGUEZ PINEDA; Tepazontilla sin número, Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra ELVIRA VILLAGRAN y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de JOSE RODRIGUEZ PINEDA, a ELVIRA VILLAGRAN a través de edictos los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para que se apersona al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus acuerdos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los treinta días de mayo de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.- Rúbrica.

1935.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 706/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

DOMINGO MENA ORTIZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación judicial", respecto del inmueble denominado "Caletec", ubicado en el poblado de Tenango, municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.30 metros y colinda con Yolanda Juárez; al sur: 24.30 metros y colinda con calle Nacional, actualmente calle Fresno; al oriente: 29.60 metros y colinda con Ignacio Tepetate; al poniente: 29.60 metros y colinda con Celia González Ortiz; con una superficie total aproximada de 719.28 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

1936.-3 y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 442/01; relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FLORES GONZALEZ, en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cuarenta, lote veintidós de la manzana catorce, colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda al noroeste: 019.04 mts. con calle Isidro Fabela, al sureste: 115.20 mts. con lotes No. 21 y 30, suroeste: 019.30 mts. con calle Reforma y al noroeste: 114.36 mts. con lotes 23 y 29; superficie de terreno: 2,199.00 m2. Superficie de construcción: 220.00 m2. inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de ELIAS GOMEZ SANABRIA, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, se señalaron las nueve horas del día catorce de julio del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad; Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble pero en ningún caso mediará menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado de dicho inmueble por peritos, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1937.-3, 9 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ABEL LOPEZ GAONA.

En el expediente 319/08, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad del menor MONSERRAT LOPEZ MENDEZ, promovido por GUILLERMINA MENDEZ SORIANO, en contra de ABEL LOPEZ GAONA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de la menor de nombre MONSERRAT LOPEZ MENDEZ. B).- La guarda y custodia. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de MONSERRAT LOPEZ MENDEZ, en caso de temeraria e infundada oposición por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Hechos básicos de la demanda, con fecha 10 de junio de 1994, el demandado y MARGARITA MENDEZ SORIANO, procrearon a un menor que lleva el nombre de MONSERRAT LOPEZ MENDEZ, la señora GUILLERMINA MENDEZ SORIANO y MARGARITA MENDEZ SORIANO, se hechó cargo de las necesidades alimentarias y emocionales de la menor, toda vez que el demandado abandonó el domicilio conyugal ubicado en Cerrada Pacto de Torreón, LT 22, Mza. 25, colonia Francisco Villa, en Chicoloapan, Estado de México, en fecha quince de enero del dos mil ocho MARGARITA MENDEZ SORIANO, fallece por una falla orgánica múltiple, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial,

haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1938.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 454/07.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD).  
EMPLAZAR A: GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente 454/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad), promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO y OFELIA ROSALES AVILA, en el que se ordeno emplazar al demandado GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndose saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- La pérdida de patria potestad que ejercen los demandados de nombres C. GILBERTO LOPEZ AVENDAÑO y OFELIA ROSALES AVILA sobre su menor hija de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que presentó, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México, 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior a la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha 15 de junio de 2005, la C. VALENTINA BERNABE RIVERA, vecina de la colonia Ahuehuetes del municipio de Atizapán de Zaragoza, México, persona que inicio formal denuncia de hechos constitutivos de delito y en agravio de las menores GUADALUPE y ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES. . . . motivo por el cual la denunciante prefirió llevarse consigo a las menores para resguardarlas en su domicilio hasta el día lunes 13 de junio cuando se presentó ante el Sistema DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza, y por medio de la trabajadora social de dicho sistema me manifestaron que si podía hacerme cargo de las menores hasta en tanto giraran un citatorio a la madre de estas. . . . asimismo, cabe hacer del conocimiento de su Señoría que tal y como lo refiere la menor de nombre ALMA ROXANA LOPEZ ROSALES en su declaración esta manifiesta que su madre vive actualmente con otra persona de nombre DANIEL y es quien les

ocasiona el maltrato constante. . . , y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1933.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 976/07.

DEMANDADA: ALEJANDRA HERNANDEZ CORTES y OTROS.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 976/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de patria potestad, promovido por el DIFEM en contra de ALEJANDRA HERNANDEZ CORTES, LUIS DE LA SANCHA GUTIERREZ y CONRADO GUZMAN LAZARO, se ordenó se emplazara por medio de edictos a ALEJANDRA HERNANDEZ CORTES, LUIS DE LA SANCHA GUTIERREZ y CONRADO GUZMAN LAZARO, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores MARIA ALONDRA DE LA SANCHA HERNANDEZ y KEVIN BRAYAN GUZMAN HERNANDEZ, B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora SANDRA GARCIA HERRERA y los señores LUIS DE LA SANCHA GUTIERREZ y CONRADO GUZMAN LAZARO y C).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha siete de febrero de dos mil siete compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al segundo turno de la Agencia Central Toluca, Estado de México, quien dice ser MARIA DE LOURDES EULALIA OLIVARES GARCIA, con la finalidad de denunciar a la tía de los menores MARIA ALONDRA DE LA SANCHA HERNANDEZ y KEVIN BRAYAN GUZMAN HERNANDEZ, quien manifestó que la madre de ellos los había abandonado, dejándolos con su tía abuela, porque los niños ya estaban en la calle y esta al no tener recursos para mantenerlos los llevó al Albergue del DIF, lo que se demuestra con la averiguación previa número TOL/AC/II/1106/2007.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día trece de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1933.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA GOMEZ OJEDA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, dictados en el expediente 27/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, promovido por la Licenciada Imelda Velázquez Tellez en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en representación del menor RODRIGO GOMEZ OJEDA en contra de LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena emplazar a la demandada LUZ MARIA GOMEZ OJEDA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: a).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor RODRIGO GOMEZ OJEDA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día seis de junio del dos mil siete. b).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, sobre el menor con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- Que el día 13 de abril del año 2007, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al único turno de Tenancingo, Estado de México, quien dice ser JUANA OJEDA, quien presenta formal denuncia por el delito de maltrato familiar, cometido en agravio de los menores DANIEL y RODRIGO GOMEZ OJEDA, el primero de ellos hoy finado, mismo que falleció en fecha diez de junio de dos mil seis, como se comprueba con el acta de defunción que se agrega a la presente y en contra de la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, en virtud de que nunca se ha hecho cargo del menor que hoy sobrevive RODRIGO GOMEZ OJEDA, ya que desde que eran pequeños nunca se ha preocupado por su bienestar, pues en un principio los tenía a la voz, pero su hija fue por los menores y poco tiempo después los niños ingresaron al Albergue en Toluca, por haber sido maltratados sin embargo le fueron reintegrados, quedando como inculpa por el delito de lesiones el señor JESUS SALINA PUEBLA, y fue el diez de junio del año dos mil seis cuando falleció el menor DANIEL, enterándose también que a RODRIGO lo había regalado con los señores cuando tuvo oportunidad de platicar con el menor RODRIGO, le dijo que cuando le pedían de comer a su madre la señora LUZ MARIA, les decía que mañana porque ese día ya se le había olvidado darles comida, enterándose que también que su madre los amarraba en un árbol y tomaban agua de la que les ponía a los perros y que aún amarrados les ponían un bastidor para que tejieran gorras, zapatos o chalecos y sino terminaban les pegaban con una vara de garambullo, y los mandaban a cortar tejocotes y que los suegros en ocasiones también les daban de manazos y aunque al momento de hacer la denuncia correspondiente el menor RODRIGO GOMEZ OJEDA se encuentra viviendo con el señor ESTEBAN GONZALEZ BOBADILLA realiza formal denuncia en contra de su hija la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, posteriormente se recabo la declaración del señor JOSE GOMEZ ORTIZ, MARIA DE LA LUZ VELASQUEZ ALVARADO, HUMBERTO ALVARADO MILLAN, e incluso declaró ESTEBAN GONZALEZ BOBADILLA y ARAZELI NOEMI PERALTA CONSTANTINO, declaraciones que obran agregadas en la Averiguación previa número TENA/AMPEVIS/056/2007, que se agrega a la presente como Anexo 3. 2.- En virtud de la situación de incertidumbre e inseguridad que estaba viviendo el menor RODRIGO GOMEZ OJEDA, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó canalizar al menor con el Director del Albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se acredita con el oficio número 213200001-299-2007 de fecha 06 de junio del 2007 y que como Anexo 4 se agrega al presente. 3.- Una vez que el menor RODRIGO GOMEZ OJEDA, ingreso al Albergue Temporal Infantil

dependiente del DIFEM, el departamento de Trabajo Social de esa dependencia, se aboco a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día 03 de julio del 2007, se presentaron en el Albergue Temporal Infantil, los señores JOSE GOMEZ ORTIZ y JUANA OJEDA quienes manifestaron su deseo de recuperar al menor, sin embargo al realizarse la visita de trabajo social, se puede ver que no se cuentan con las condiciones necesarias para que mi representado pueda ser reintegrado con ellos, proponiendo como alternativa familiar a dos de sus hijos, uno de ellos de nombre JUAN DE DIOS GOMEZ OJEDA, se descarta como alternativa y el señor MARTIN GOMEZ OJEDA, a pesar de que desea recuperarlo no cuenta con espacio suficiente, para poderse llevar, razón por la que se determinó enviar el expediente para iniciar el juicio correspondiente, hecho que se demuestra con el informe de trabajo social que en original se agrega al presente como Anexo 5. 4.- La razón por la que se demanda a la señora LUZ MARIA GOMEZ OJEDA, es con la copia certificada del acta de nacimiento de dicho menor y que se agrega al presente como Anexo 6, además de que la demandada se a conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo ya que a puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral del mismo, al maltratarlo y abandonarlo, razón por la que recurrimos a su Señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la demandada sobre nuestro representado, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, además de todo lo grave que pueden ser las causas por las que ingreso al Albergue Temporal Infantil, desde el 06 de junio del año dos mil siete, como se acredita con la constancia de permanencia que se acompaña al presente como Anexo 7. Que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazaret Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1933.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 160/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANGEL SALINAS CALDERON, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapación del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 4.20 metros y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo, al sur: 4.20 metros y linda con Avenida Benito Juárez, al oriente: 15.00 metros y linda con Irineo Salinas Calderón y al poniente: 15.00 metros y linda con paso de servidumbre, teniendo una superficie total de 66.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de

Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IRINEO SALINAS CALDERON, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JUAN MENDIETA A., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, manzana 5, lote 5, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 7.85 metros y linda con Juan Martínez G., al sur: 7.85 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: 48.75 metros y linda con Juan Mendieta y al poniente: 30.75 metros y linda con Hermenegildo Salinas A., 9.00 metros linda con Javier Salinas, 9.00 metros linda con Concepción Salinas teniendo una superficie total de 382.69 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JUAN MENDIETA A., que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA HERNANDEZ AMARO, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 10.50 metros y linda con José Manuel Gayosso Salinas, al sur: 10.50 metros y linda con Leopoldo Palma Lamadrid, al oriente: 8.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez y al poniente: 8.00 metros y linda con Víctor Garrido Gayosso, teniendo una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 234/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN MARTINEZ GALVAN, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil nueve, el emplazamiento de los codemandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, lote 5, manzana 12, colonia Jorge Jiménez Cantú en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 11.00 metros y linda con Jesús Quiroz Jiménez, al sur: 24.21 metros y linda con Concepción Salinas A., al oriente: 10.21 metros y linda con calle Venustiano Carranza y al poniente: 20.00 metros y linda con Agustín Minor, teniendo una superficie total de 266.9 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito

Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe que si para dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el diverso denominado Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ESTHER VARGAS RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 147/2009, el juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, a efecto de acreditar la propiedad que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez s/n, lote 15, manzana 13, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.35 metros y linda con Lorenzo Fuentes, al sur: 20.15 metros y linda con Humberto Fuentes, al oriente: 09.40 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, al poniente: 09.55 metros y linda con Ramón Bernal, que en fecha once (11) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), la peticionaria adquirió en propiedad el inmueble situado en calle Adolfo Ruiz Cortínez s/n, lote 15, manzana 13, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de un contrato de compra venta celebrado con el señor LORENZO FUENTES HERRERA y desde entonces a la fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código antes mencionado, se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil nueve (2009).- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ALFREDO MORENO POMPA

La señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ demanda al señor ALFREDO MORENO POMPA en la vía procedimiento judicial no contencioso designación de depositario en el expediente 1131/2007, la siguiente toda vez que se desconoce el paradero del señor ALFREDO MORENO POMPA el C. Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, México, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.-Por presentada con el escrito de cuenta a CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, visto su contenido, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil vigente en la entidad, en relación a los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, de nueva cuenta cítese al presunto ausente ALFREDO MORENO POMPA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber al mismo que deberá presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.- Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Reyes Favela Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.-Se expide el presente edicto el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

727-A1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 86/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 86/2008, instruida en contra de CENOBIO BRINDIS MARIN e IVAN BRINDIS MARIN, por el delito de robo en agravio de GABRIELA CORONEL PACHECO, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a los denunciados RAUL RIVERA CARDOSO, JESUS MACEDONIO GIRON, SIBONEY SALAZAR ZUÑIGA, RICARDO RIVERA DIAZ, MARIA DEL CARMEN MAYA HERNANDEZ, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario. Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

586-B1.-3, 12 y 23 junio.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. y  
CARLOS MEDINA LARA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO JORGE CALDERON SANDOVAL, TANYA GABRIELA FLORES CALDERON y AURORA HERNANDEZ LEON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente 57/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en favor de la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia nos hemos convertido en propietarios de los inmuebles ubicados en lote número 15, "D" manzana 86 del fraccionamiento El Chamizal y del lote de terreno número 16 "D", manzana 86 del fraccionamiento El Chamizal, ambos del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación de los asientos registrales que aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), ambos bajo la partida número 1 a 1937, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1981, C).- La inscripción de los suscritos como titulares de los bien inmuebles materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

587-B1.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1045/2008.  
COMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY,

LEONCIO VARGAS TREJO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número oficial 123, de la colonia Metropolitana, segunda sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, correspondiente al lote de terreno número 27, de la manzana 55B, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.35 metros con lote 28, al sur: 23.65 metros con lote 26, al oriente: 08.00 metros con lote 30, al poniente: 08.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, con una superficie total de 188.00 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha 02 de agosto de 1979, celebró en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DEL CARMEN BERMEJO, en la cantidad \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y material de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que,

ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

588-B1.- 3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANDRES ALEJANDRO ALCALA VIVERO y CECILIA SERVANTES VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, dictado en el expediente 766/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, DIFEM, en contra de ANDRES ALEJANDRO ALCALA VIVERO y CECILIA SERVANTES VAZQUEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, B).- El aseguramiento de los alimentos, C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia y D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho compareció al Ministerio Público de Tenancingo, Estado de México LUIS ADAN MILLAN HERNANDEZ a poner a disposición tres menores los cuales se encontraban al parecer abandonados y que al tocar la puerta salió una señora quien le permitió el acceso y que una menor de nombre MARLEN le dijo que tenían varios días que no veían a su mamá y que no había comido nada, que en fecha antes señalada se canalizó a los menores al Director de DIFEM, que durante el tiempo en que los menores han permanecido en el Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por ellos, así mismo se agrega el estudio de trabajo social del Albergue del DIF, del cual se desprende que se desconoce el paradero de la madre del menor, así mismo se realizó visita domiciliaria a la abuela materna quien manifestó su interés por recuperar solo al menor de nombre FELIPE, manifestando la abuela que la madre de ellos siempre ha sido mala madre y que delante de ella les decía que no los quería. Por otro lado se realizó una visita al domicilio del padre de los menores por lo que los vecinos les dicen que el padre de los menores es un indigente y que les proporciona alimentos por lastima, razón por la cual se demanda a ANDRES ALEJANDRO ALCALA VIVERO y CECILIA SERVANTES VAZQUEZ por ser padres de los menores, en consecuencia de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a los demandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en



boletín judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, aperecidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1934.-3, 12 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: PATRICIA ROLDAN XOCHIMITL.**

En el expediente número 422/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, se desprende que dentro de las prestaciones son: La pérdida de la patria potestad, el aseguramiento de los alimentos, la fijación y pago de una indemnización y tutor definitivo de los menores CESAR ANTONIO, ARIANA, VIRIDIANA de apellidos ROLDAN XOCHIMITL y dentro de los hechos se manifiesta que en fecha 6 de marzo del 2006, ante el Agente del Ministerio Público de Metepec, Estado de México, se presentó ante esta oficina quien responde al nombre de IRIDE HAREM BLANCARTE LOPEZ, quien manifestó lo siguiente: "... se recibe reporte vía telefónica en Clínica del Maltrato, denunciando que había 5 niños en ese poblado de San Lucas Tunco que se quedaban solos ya que su madre los dejaba días enteros por dedicarse a la prostitución, denunciado que los niños están en vía pública pidiendo dinero y comida, siempre en malas condiciones de higiene sin zapatos, la mamá refiere que ella es bailarina en un bar, dejando a los menores con unas vecinas...". Es el caso que en la misma fecha señalada en el numeral que antecede, el Ministerio Público canalizó a los menores para su guarda y cuidados al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, dentro de las investigaciones realizadas por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil se desprende que desde el ingreso de los menores al Albergue no se ha presentado ningún familiar, el motivo por el cual estoy demandando a PATRICIA ROLDAN XOCHIMITL, lo es por ser ella la madre de los menores CESAR ANTONIO, ARIANA, VIRIDIANA de apellidos ROLDAN XOCHIMITL, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento, asimismo y para demostrar que los menores han permanecido abandonados por su madre y familiares por más de 2 años, sin que a la fecha hayan demostrado interés en recuperarlos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el aperecimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1934.-3, 12 y 23 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente número 5732/337/08, JAVIER ESPINOSA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada de González Ortega sin número, Barrio de San Martín, municipio de San Andrés Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 metros con Sara García Espinosa; al sur: en 10.00 metros con Cerrada de González Ortega; al oriente: en 20.00 metros con Frontón Municipal; y al poniente: 20.00 metros con Luis Manuel Espinosa Moya. Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 0010/01/09, MACARIO ROGELIO GARCIA VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Primer Privada de Motolinia, colonia Centro, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 21.00 metros con Cristina Miguel García; al sur: en 21.00 metros con Josué Rodríguez Peláez; al oriente: en 12.00 metros con Eleuterio Sánchez Gamboa; al poniente: en 12.00 metros con Primer Privada de Motolinia. Teniendo una superficie de 252.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 650/15/09, OSCAR FEDERICO VILLAGRAN PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Margaritas número 101, en el Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.00 metros con calle Margaritas; al sur: en 11.00 metros con Moisés Mendoza Frago; al oriente: en 15.00

metros con María Elena González Muñoz; y al poniente: 15.00 metros con Moisés Mendoza Frago. Teniendo una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 5482/335/08, LUIS RAUL MORALES PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en pueblo de Morelos Cuatro Caballerías, lote noventa y seis, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 239.00 metros con Isaac Rivero Baca; al sur: en 239.00 metros con Nazario Laguna; al oriente: en 29.80 metros con Ejido de Xolox; y al poniente: 29.80 metros con calle Ignacio Allende. Teniendo una superficie de 7,122.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 400/14/09, SERGIO PEREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de Huicalco, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 22.20 metros con María de Lourdes Pérez Garduño; al oeste: en 29.60 metros con María de Lourdes Pérez Garduño; al este: en 29.60 metros con Martina Pérez Garduño; al sur: en 22.20 metros con Angel Perez Hernández y calle Vicente Guerrero. Teniendo una superficie de 293.12 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 115/06/09, GABRIELA TELLEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Av. Hidalgo sin número, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.00 metros con Emelia González Avelino; al sur: en 6.00 metros con Cerrada Hidalgo y en 29.00 metros con María de los Angeles Téllez García; al este: en 20.00 metros con Rosa Tinajero de Tapia; y al oeste: en 20.00 metros con Elisa García Robles. Teniendo una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 4441/323/08, RAMON CHOREÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en camino a San Bartolo número 12, Barrio San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.80 metros, con Marisa Tesillo Dorantes; al sur: en 24.20 metros con privada sin nombre; al oriente: en 11.00 metros con María de la Luz Dorantes Domínguez; y al poniente: 15.65 metros con camino a San Bartolo. Teniendo una superficie de 214.99 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 268/12/09, MARIA DEL SOCORRO MOCTEZUMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en lote sin número, manzana sin número, Barrio de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.75 metros con calle Aldama; al sur: en 10.95 metros con Francisco Javier Enriquez Fernández; al oriente: en 10.00 metros con andador; y al poniente: en 10.00 metros con Martha Moctezuma López. Teniendo una superficie de 108.50 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año

dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 27/03/09, VICTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 24.30 metros con privada sin nombre; al sur: en 44.55 metros con María Escalona Nolasco; al oriente: en 22.57 metros con David Rodríguez Vázquez; y al poniente: 29.45 metros con carretera a Acueducto. Teniendo una superficie de 777.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Expediente número 363/13/09, MARIO TORRES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, Barrio Las Milpas, en San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.14 metros con calle Venustiano Carranza; al oriente: en 25.43 metros con calle Aquiles Serdán; al sur: en 9.87 metros con José Pedro Frago Angles; y al poniente: 25.23 metros con Eladio Torres Ramírez. Teniendo una superficie de 257.86 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.3, 8.59 último párrafo, 8.63 y 8.64 del Código Civil, 16 fracción VIII, 131 y 132 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, en acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacerles saber, a quienes se crean con derecho al referido inmueble, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Zumpango, Estado de México, ocho de mayo del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Expediente 378/15/09, C. EUSTOLIA GONZALEZ HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Cerrada de El Sabino sin número, colonia San

Isidro La Paz 2ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle Cerrada de El Sabino; al sur: 7.00 m colinda con Alberto López Miguei; al oriente: en 18.57 m colinda con Antonio Quiroz Ortega; al poniente: 18.57 m colinda con Luciano González Hinojosa. Con superficie de 130.00 m2.

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 11 de mayo del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 01107/124/2009, GABRIEL GALICIA AGUILAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.92 mts. y linda con Ernestina Galicia Aguilar, al sur: 36.16 mts. y linda con Diego Galicia García, al oriente: 12.04 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.02 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 439.1263 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01106/123/2009, AURELIO GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.57 mts. y linda con Pedro Galicia Aguilar, al sur: 33.75 mts. y linda con restos del predio propiedad del señor Lino Galicia Castro, al oriente: 12.82 mts. y linda con una privada de 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.79 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 439.8905 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01111/128/2009, MA. ANTONIETA GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.17 mts. y linda con José Mariano Galicia Aguilar, al sur: 39.29 mts. y linda con Catalina Guadalupe Galicia Aguilar, al oriente: 18.01 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 15.85 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 716.0716 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01104/121/2009, JOSE MARIANO GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.41 mts. y linda con cerrada Huexotla, al sur: 40.17 mts. y linda con Ma. Antonieta Galicia Aguilar, al oriente: 2.72 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 44.96 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 946.6668 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01105/122/2009, DIEGO GALICIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.15 mts. y linda con Gabriel Galicia Aguilar, al sur: 35.37 mts. y linda con Pedro Galicia Aguilar, al oriente: 12.28 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.26 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 438.3886 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01112/124/2009, CATALINA GUADALUPE GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.29 mts. y linda con Ma. Antonieta Galicia Aguilar, al sur: 38.42 mts. y linda con Rosa Galicia Aguilar, al oriente: 13.65 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 13.62 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 529.2068 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01108/125/2009, PEDRO GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel

Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.37 mts. y linda con Diego Galicia García, al sur: 34.57 mts. y linda con Aurelio Galicia Aguilar, al oriente: 12.54 mts. y linda con una privada del mismo terreno de: 6.01 metros de ancho, al poniente: 12.51 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 437.4329 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01110/127/2009, ROSA GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.42 mts. y linda con Catalina Guadalupe Galicia Aguilar, al sur: 37.67 mts. y linda con Ernestina Galicia Aguilar, al oriente: 11.77 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 11.75 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 447.0286 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01109/126/2009, ERNESTINA GALICIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.67 mts. y linda con Rosa Galicia Aguilar, al sur: 36.92 mts. y linda con Gabriel Galicia Aguilar, al oriente: 11.81 mts. y linda con una privada del mismo terreno de 6.01 metros de ancho, al poniente: 11.79 mts. y linda con calle Huexotla. Superficie total de: 439.6879 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 01601/148/2009, MA. DOLORES HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Chapultepec", ubicado en la calle Chapultepec, número 15, del poblado de San Sebastián Chiautla, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 mts. y linda con calle Chapultepec, al sur: 7.30 mts. y linda con carretera a Chiconcuac, al oriente: 15.60 mts. y linda con el señor Alberto Hernández Valencia, al poniente: 12.90 mts. y linda con José Díaz Guadarrama. Superficie total de: 96.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 28 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 5678/593/2007, APOLONIO VENEGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlaltelco", ubicado en el poblado de Tocuila, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. y linda con calle 5 de Mayo, al sur: 30.00 mts. y linda con Elvira Ruiz de Galicia, al oriente: 10.00 mts. y linda con Elvira Ruiz de G., al poniente: 10.00 mts. y linda con calle Prolongación 5 de Mayo. Superficie total de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 28 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O S**

Exp. 2646/166/2007, ERIK ARMENTA PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 60 m colinda con Regina Coyote Barrón; al sur: 60 m y colinda con Jesús Priciliano Pichardo Apolar; al oriente: 10.32 m colinda con Avenida Juárez; al poniente: 10.32 m colinda con Hermilio Valencia Manjarrez. Superficie aproximada de: 619.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 2207/251/2008, CLAUDIA GONZALEZ KRAUSS A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS MENORES EYTEL ANTONIO, EDGAR APOLINAR, FRIDA GABRIELA, Y LUZ ANNIE TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carril N° 1 calle Los Sauces Santa Cruz Chignahuapan; municipio de Lerma; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 12.08 m colinda con Hermila Colín; al sur: 12.08 m y colinda con paso de acceso; al oriente: 16.80 m colinda con Iván Juárez O. y Angela Olivera E; al poniente: 16.44 m colinda con Felipe Hernández Segovia. Superficie aproximada de: 200.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 22 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 398/9/2009, MARTHA TERESA ZENTENO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. Ocoyoacac-Cholula s/n; Barrio de Santa María; municipio de Ocoyoacac; distrito de Lerma; mide y linda: al norte:

14.00 m colinda con Inés Sánchez Arroyo; al sur: 14.00 m y colinda con Martha Arroyo García; al oriente: 43.00 m colinda con Benito González; al poniente: 43.00 m colinda con campos de Foot-Boll de San Pedro Cholula. Superficie aproximada de: 602 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 22 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 495/18/2009, HAYDEE ROSALES CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominado Los Quince Arbolitos; municipio de Ocoyoacac; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 8.65 m colinda con Sr. Carlos Rosales Linares; al sur: 11.35 m colinda con Sr. Guillermo Rosales Linares; al oriente: 44.30 m colinda con Sr. Luis Tayde Rosales Linares; al poniente: 20.00 m colinda con Roberto Ibarra Ibarra. Superficie aproximada de: 299.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 521/20/2009, MARIA GUADALUPE CORTEZ ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla s/n; barrio de Guadalupe; municipio de San Mateo Atenco; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con calle Puebla; al sur: 20.00 m colinda con Manuel Cortez Romero; al oriente: 20.40 m colinda con Ausencia Cortez Escutia; al poniente: 20.50 m colinda con Guillermo Cortez Escutia. Superficie aproximada de: 409.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 651/22/2009, MYRIAM MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Luis s/n; Colonia el Calvario, Santa María Atarasquillo; municipio de Lerma; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 26.50 m colinda con Pablo Vázquez; al sur: 17.00 m y colinda con Teodoro Troche, 10.40 m y 15.90 m colinda con José Luis Caballero Troche; al oriente: 6.60 m colinda con anden sin nombre; al poniente: 9.40 m colinda con Mario Vázquez. Superficie aproximada de: 489.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

Exp. 652/23/2009, JOSE LUIS CABALLERO TROCHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Calvario s/n, Santa María Atarasquillo; municipio de

Lerma; distrito de Lerma; mide y linda: al norte: 15.90 m colinda con Mauro Saucedo García actualmente Myriam Martínez Rodríguez; al sur: 17.60 m y colinda con Alfredo Caballero Troche y Amador Caballero Troche; al oriente: 6.93 m colinda con andén; al poniente: 6.93 m colinda con Mauro Saucedo García actualmente Myriam Martínez Rodríguez. Superficie aproximada de: 132.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente 6169/04/09, C. J. TRINIDAD FRANCISCO, JUAN HERIBERTO Y ROSALINA TODOS DE APELLIDOS CABRERA RAMÍREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre la fracción I, del terreno sin nombre, en el pueblo de Xocoyahualco, actualmente Cerrada 5 de Febrero, número 10, colonia Xocoyahualco, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: 6.80 m con propiedad privada, 3.96 m con propiedad privada y en 8.83 m con propiedad privada, al sureste: 3.78 m y 3.53 m con propiedad privada, en 19.25 m con propiedad privada y en 3.20 m con Callejón 5 de Febrero, al noroeste: en 0.15 m con propiedad privada en 11.27 m con propiedad privada y en 17.71 m con propiedad privada, al suroeste: en 8.53 m, 0.60 m y 5.56 m con propiedad privada, en 2.62 m con propiedad privada y en 1.85 m con propiedad privada. Con superficie de 284.82 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 29 de abril del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Expediente 71/06/09, CENTRO DE SALUD "SAN JUAN JALPA" ATRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL DEL ISEM LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado a un costado de la carretera principal a San Juan Jalpa, de la comunidad de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas de 9.00 m, 14.90 m, 4.00 m, 15.20 m y 28.35 m colinda con el señor Fernando López Sánchez; al sur: en dos líneas 8.20 m y 79.70 m colinda con carril de 5 m de ancho; al oriente: en 47.00 m colinda con carretera principal; y al poniente: 27.00 m colinda con red de drenaje y el señor Fernando López Sánchez. Con superficie de 2,542.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de mayo de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

Expediente 73/08/09, CENTRO DE SALUD "CHOTEJE" ATRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL DEL ISEM LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle sin nombre, de la comunidad de Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.27 m colinda con terreno de la Iglesia; al sur: 42.00 m colinda con Gregorio Flores Sotelo; al oriente: en tres líneas 12.00 m, 6.75 m y 20.35 m colinda con camino sin nombre, y al poniente: 36.30 m colinda con el señor Juan Velázquez Alejandro. Con superficie aproximada de 1,495.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de mayo del 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 43/02/08, EDNA YAZBEL GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la Delegación de Santa Cruz Tezontepec Ocuilan, distrito de Tenancingo, México; mide y linda: norte: 16.20 m con la C. Catalina López Arcos, sur: 17.00 m con Gregorio Ramírez Castañeda, oriente: 46.20 m con Privada, poniente: 47.00 m con Escuela Secundaria. Superficie aproximada 771.58 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a dieciocho de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1943.-3, 8 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Daniel Goñi Díaz, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mi número 24,956, de fecha 03 de abril de 2009, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ETKA FRYMERMAN SCHWARTZ**, a solicitud del señor **ISAC MEYER WORTHALTER FRIMERMAN** también conocido como **ISAAC MEYER WORTHALTER FRYMERMAN** e **ISAAC MEYER WORTHALTER FRYMERMAN**, quien comparece por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento público abierto, acepto la herencia, el cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de mayo de 2009.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días

En la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DÍAZ

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33.190, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CRECENCIO ROSAS GARCIA, a solicitud de los señores RUBEN ROSAS ARRONA, IGNACIO MANUEL ROSAS ARRONA Y MARIA ELIZABETH ROSAS ARRONA, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de mayo de 2009

ATENTAMENTE  
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ  
(RUBRICA)

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33,187, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RITA DEL ANGEL GARCIA, a solicitud de los señores CORNELIO ANTONIO y ARTURO FRANCISCO, ambos de apellidos OCHOA DEL ANGEL, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de mayo de 2009

ATENTAMENTE  
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ  
(RUBRICA).

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número Ochenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33,188, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO ARTURO OCHOA REDONDO, a solicitud de los señores CORNELIO ANTONIO y ARTURO FRANCISCO, ambos de

apellidos OCHOA DEL ANGEL, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 22 de mayo de 2009

ATENTAMENTE  
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ  
(RUBRICA).

731-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En la notaría a mi cargo y bajo el número del instrumento 24,216 del volumen 526, de fecha 26 de mayo de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EVA CLISERIA TERCERO URRUTIA quien en vida también utilizó los nombres de EVA TERCERO URRUTIA Y EVA TERCERO URRUTIA DE MORGAN, que otorgaron los señores MARIA ELBA ESTHER MORGAN Y TERCERO; RODOLFO FIDEL y MARIA DE LOURDES ambos de apellidos MORGAN TERCERO en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor.

Asimismo la señora MARIA ELBA ESTHER MORGAN Y TERCERO, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su leal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 27 de mayo de 2009.

Lic. María Guadalupe Pérez Palomino  
Notario Público Número 91, del Estado de México  
(Rúbrica).

729-A1.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 11,911 (once mil, novecientos once), del volumen CCLXI (doscientos sesenta y uno), el día veintidós de mayo del dos mil nueve, el señor MANUEL ARZATE PICHARDO, en su carácter de único y universal heredero a bienes de la señora MARIA FELIX CHAVEZ LOPEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 22 de mayo del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1929.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,905** (once mil, novecientos cinco), del volumen **CCLXV** (doscientos sesenta y cinco), el día **catorce de mayo del dos mil nueve**; los señores **MA. ESTELA CORDOVA OSORNIO** y **WILFRIDO GARCIA CORDOVA**, en su carácter de **únicos y universales herederos**, a bienes del señor **MANUEL GARCIA GUERRERO**, aceptaron la herencia y el señor **WILFRIDO GARCIA CORDOVA** aceptó el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 19 de mayo del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1930.-3 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,896** (once mil, ochocientos noventa y seis), del volumen **CCLXVI** (doscientos sesenta y seis), el día treinta de abril del dos mil nueve; la señora **EDMUNDA ROBLES REBOLLAR**, en su carácter de **única y universal heredera**, a bienes del señor **JUAN ALVAREZ GARCIA**, aceptó la herencia y el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 04 de mayo del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

1931.-3 y 12 junio.

**AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS UNIDOS MEXIQUENSES, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas de Autotransportes Ejecutivos Unidos Mexiquenses, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo a las doce horas del día 06 de junio del presente año, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el inmueble marcado con el número 104 del Molino, en la Colonia El Jardines de la Hacienda, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54720, en la cual se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1ro.- Lista de asistencia.
- 2do.- Lectura del acta anterior.
- 3ro.- Presentación, discusión y aprobación, de la reestructuración de acciones y capital social;
- 4to.- Presentación, discusión y en su caso aprobación designación del Consejo de Administración, y Funcionarios;
- 5to.- Otorgamiento de poderes.
- 6to.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de una opción de escisión de la sociedad;

Todos los accionistas, podrán asistir a la asamblea o hacerse representar y votar en ella, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos; previo depósito del primer cupón de las acciones que cada uno ostenta.

- 7mo.- Designación de delegados o delegados especiales;

En el caso de no existir quórum legal necesario para la validez de la asamblea, ésta se verificará en segunda convocatoria, el mismo día a las trece horas y en el mismo lugar.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de mayo de 2009.

COMISARIO  
MARCOS ARENAS FLORES  
(RUBRICA).



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**CCNSORCIO ARA, S.A. DE C.V. y/o CONSTRUCTORA y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo de 2009

En el juicio agrario 291/2007, relativo a la demanda que promueve ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, AGUSTIN PAREDES GARCIA y GORGONIO SANTOS NAVARRO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal de San Mateo Cuautepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, en contra de dicha sociedad, respecto de la nulidad del convenio de fecha nueve de julio del año dos mil uno y demás prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictaron los acuerdos de fechas dos de abril y diecinueve de mayo del año dos mil nueve, que ordenaron se les emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo a las doce horas del día martes veinticinco de agosto de dos mil nueve, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo será declarado en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del tribunal, sito en Avenida Río Lerma esquina Calle Aculco, colonia La Romana, municipio de Tlalnepantla Estado de México. Quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la actuaría de esta adscripción.

**EL C. ACTUARIO**

**LICENCIADO MANUEL BERMUDEZ GUERRERO  
(RUBRICA).**

730-A1.-3 y12 junio.

**AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se les convoca a todos los Accionistas de la empresa de Autotransportes de la Montaña, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en oficinas administrativas, ubicadas en Carretera Federal Toluca Naucalpan N° 100, 1er. Piso, Xonacatlán, Estado de México, el día 27 de junio del año 2009, a las 10:00 Hrs. A.M., para llevar a cabo el siguiente orden del día:

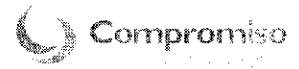
1. Paso de asistencia.
2. Nombramiento de un Escrutador.
3. Validación de la Asamblea respecto a la existencia de quórum por parte del Escrutador.
4. Revocación de poderes del Consejo de Administración actual.
5. Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
6. Otorgamiento de poderes del nuevo Consejo de Administración.
7. Designación del Delegado de la Asamblea.
8. Asuntos Generales.

A t e n t a m e n t e.

C. Gerardo Castelar Ramírez  
Secretario del Cjo. de Admón.  
(Rúbrica).

Xonacatlán, Méx., 26 de mayo de 2009.

1879.-1, 3 y 5 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Clasificador	FD-SAOP-661	Versión	2	Fecha de revisión	15-11-05	Línea	1	de	1
--------------	-------------	---------	---	-------------------	----------	-------	---	----	---

2009 AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y RAFAEL SUYO (HEA NACIÓN)

Oficio No. 224003000/426/2009

Toluca de Lerdo, Méx.,  
24 de abril de 2009

LICENCIADO  
LEONARDO HERNÁNDEZ MORALES  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 224003000/426/2009, mediante el cual solicita la autorización de este Sector para que la Coordinación Administrativa a su digno cargo, lleve a cabo directamente la adjudicación y contratación de los trabajos relativos a: "**MANTENIMIENTO DE LA TECHUMBRE DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL URBANO, UIPEE Y CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**"; al respecto, respetuosamente me permito comentarle que considerando los argumentos que expone en su oficio de referencia, este Sector no tiene objeción para que por esta ocasión, la Unidad Administrativa a su digno cargo, ejecute directamente estos trabajos, siempre y cuando para ello, se observe en todo momento lo establecido en la normatividad aplicable en función del origen de los recursos.

Asimismo, y con el fin de no distraer a la Secretaría de Desarrollo Urbano de las atribuciones que les han sido conferidas, le manifiesto la total disposición que tiene este Sector para realizar las obras o servicios relacionados con las mismas que en un futuro le sean autorizadas.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

c.c.p. Dr. David Korenfeld Federman.- Secretario del Agua y Obra Pública.  
c.c.p. Lic. Marcela Velasco González.- Secretaria de Desarrollo Urbano.  
c.c.p. Arq. Angel Santana de Paz.- Director de Programación y Contratos de Obra.  
c.c.p. Arq. Tania Monsivais Braicovich.- Subdirectora de Concursos y Contratos (SCC/801 y 825).  
Expediente (DGAOP/1313).  
IGM/ASP/TMB/CMGS

**SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA**  
**SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE**  
**OBRA PUBLICA**

LERDO PONIENTE No. 300. COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50000  
TELS. (01 722) 214 19 60 FAX 215 02 58  
[www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx)

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICOEXPEDIENTE: 103/2009.  
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de mayo del dos mil nueve.-

Visto el escrito presentado ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, suscrito por el REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, por el que da contestación en el expediente al juicio al rubro indicado, señalando domicilio, autorizados y ofreciendo pruebas. En consecuencia con fundamento en los artículos 32, 38, 57, 60, 88, 91, 231, 234, 247, 248, 249, 269 y 271 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Magistrado ACORDO: PRIMERO: Se tiene por presentado al promoverte dando contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por admitidas las pruebas ofrecidas y por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados de la parte demandada, en los términos de los numerales 233 y 234 del Código de la Materia, a los señalados en su escrito de contestación; SEGUNDO: Se tienen por hechas las manifestaciones del escrito que se provee; TERCERO: Dése vista a la parte actora para que en la audiencia de juicio en vía de alegatos exponga lo que a su derecho convenga; CUARTO: Se tiene como tercero interesado a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, corriéndosele traslado con copia de la demanda y contestación de demanda, para que se apersona a juicio formulando alegatos y aportando las pruebas que considere pertinentes hasta en la audiencia de juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se deberá estar a la resolución que recaiga en el presente asunto y toda vez que del mismo se desconoce su domicilio y tomando en consideración que el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que establece: **"ARTICULO 25.-** Las notificaciones se harán: II. Por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal ó nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión"; con fundamento en los numerales 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, gírese atento oficio al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para el efecto de que proceda a la publicación por edicto en dicho medio de información del presente proveído, por tres ocasiones diferentes a efecto de notificar el presente acuerdo a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, debiendo informar a esta Sala Regional y remitir las constancias correspondientes en originales o copias debidamente certificadas con las que se acredita la publicación solicitada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una **MULTA DE DIEZ DIAS** de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente de conformidad con el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia y para todos los efectos legales a que haya lugar; de igual forma se le previene a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para que señale domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del término de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquél que surta efectos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS de esta Sala Regional;

QUINTO: Notifíquese personalmente a la parte actora, tercero interesado, por oficio a la autoridad demandada y al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO  
(RUBRICA).

1941.-3, 4 y 5 junio.

EXPEDIENTE: 102/2009.  
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a quince de abril del dos mil nueve.-

Visto el escrito presentado ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, suscrito por el REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, por el que da contestación en el expediente al juicio al rubro indicado, señalando domicilio, autorizados y ofreciendo pruebas. En consecuencia con fundamento en los artículos 32, 38, 57, 60, 88, 91, 231, 234, 247, 248, 249, 269 y 271 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Magistrado ACORDO: PRIMERO: Se tiene por presentado al promovente dando contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por admitidas las pruebas ofrecidas y por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados de la parte demandada, en los términos de los numerales 233 y 234 del Código de la Materia, a los señalados en su escrito de contestación; SEGUNDO: Se tienen por hechas las manifestaciones del escrito que se provee; TERCERO: Con la documentación exhibida por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, dése vista a la parte actora para que en un término de tres días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo manifieste lo que a su derecho corresponda de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma para que en la audiencia de juicio en vía de alegatos exponga lo que a su derecho convenga; CUARTO: Se tiene como tercero interesado a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, corriéndosele traslado con copia de la demanda y contestación de demanda, para que se apersona a juicio formulando alegatos y aportando las pruebas que considere pertinentes hasta en la audiencia de juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo se deberá estar a la resolución que recaiga en el presente asunto y toda vez que del mismo se desconoce su domicilio y tomando en consideración que el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que establece: "**ARTICULO 25.-** Las notificaciones se harán: II. Por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión"; con fundamento en los numerales 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, gírese atento oficio al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, para el efecto de que proceda a la publicación por edicto en dicho medio de información del presente proveído, por tres ocasiones diferentes a efecto de notificar el presente acuerdo a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, debiendo informar a esta Sala Regional y remitir las constancias correspondientes en originales o copias debidamente certificadas con las que se acredita la publicación solicitada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente de conformidad con el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia y para todos los efectos legales a que haya lugar; de igual forma se le previene a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para que señale domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del término de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquél que surta efectos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS de esta Sala Regional; QUINTO: Y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, se difiere la audiencia señalada para el día veintisiete de abril del año en curso y se fijan en su lugar las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE**; SEXTO: Notifíquese personalmente a la parte actora, terceros interesados, por oficio a la autoridad demandada y al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO  
(RUBRICA).